I. FACTORES DE RIESGO

A. De La Oferta

RIESGO DE AUSENCIA PARCIAL DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN

Los Nuevos Bonos, la Emisión de Bonos 2021 y el Acuerdo ISDA estarán garantizados por el mismo Fideicomiso de Garantía (BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar y facilitar, en definitiva, la única Serie que forma parte de una emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, por la suma de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según la misma fue aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV-530-21 de diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión de Bonos 2021, cuyo trámite se encuentra pendiente de aprobación por parte de la SMV, para garantizar irrevocable y solidariamente las obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.

La Emisión de los Nuevos Bonos será garantizada por el referido Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual de manera que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual garantizarán *pari passu* (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) el Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, y/o la Prenda de Pascual, ni la Emisión de Bonos 2021, ni la Emisión, ni el Acuerdo ISDA tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, la Prenda de Pascual y/o la Prenda de Gold Mills en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados 2022 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dicbas garantías no sean suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos, General Group otorgará una prenda mercantil sobre las acciones de Gold Mills a favor del Fiduciario, de manera que forme parte del Patrimonio Fideicomitido para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.

De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2021 y el Acuerdo ISDA, constituida sobre bienes inmuebles y sus mejoras, será enmendada, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá del Fideicomiso de Garantía en el caso de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, principalmente para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y al Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales *pari passu* a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. De no realizarse las enmiendas e inscribirse el Fideicomiso de Garantía y demás documentos, la presente emisión no contará con garantías reales que garanticen el repago de los Nuevos Bonos de la presente Emisión.

Adicionalmente, las fincas que garantizan la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles también están gravadas bajo la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles (según dicho término se define más adelante), por la suma de US$19,000,000 para la construcción de infraestructura y la compra de equipos de la nueva planta Café Durán que estará ubicada en Penonomé. Por orden de prioridad, en caso de ejecución de la presente Emisión e instauración de proceso judicial ante las Fincas, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles tendría prelación sobre la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles en caso de acción judicial.

RIESGO POR AUSENCIA DE COBERTURA DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN

No existe la obligación por parte del Emisor de mantener una cobertura de garantía que pueda garantizar que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para el pago de la presente emisión, en caso de incumplimiento. El Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11), que actualmente garantiza la emisión bajo Resolución No SMV-530-21, mantiene como garantía una Hipoteca sobre Bienes Inmuebles por un monto de US$35,000,000.00, la cual será ampliada a US$45,000,000.00, aumentando así el patrimonio de dicbo fideicomiso que garantizará también la presente emisión y el Acuerdo ISDA; sin embargo, conforme los avalúos detallados en la Sección II.G. de este Prospecto Informativo Abreviado, el valor de mercado de las fincas dadas en

garantía corresponde a US$43,240,000.00, cuyo valor es inferior al monto de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles y al monto de capital e interés de la presente emisión; por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las obligaciones de pago relacionadas con la presente emisión.

RIESGO DE LIBERACIÓN O SUSTITUCIÓN

El Emisor podrá solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitido, siempre y cuando (i) no exista una Causal de Vencimiento Anticipado bajo el Acuerdo ISDA, los documentos de los Bonos 2021 y los documentos de los Nuevos Bonos, y (ii) las obligaciones consolidadas adquiridas con los Tenedores Registrados 2021 y los Tenedores Registrados 2022 se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) de la suma de (a) el saldo insoluto de capital de los Bonos 2021; y (b) el saldo insoluto de capital de los Nuevos Bonos (la "Cobertura Mínima para Liberación"). El valor de las Fincas, para efectos de determinar la Cobertura Mínima para Liberación, será el valor según su demanda o valor de mercado, determinado por un avaluador aceptable para los Agente de Pago. Con la finalidad de cumplir con la Cobertura Mínima para Liberación, el Emisor o un tercero aceptable al Fiduciario, podrá traspasar en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituir hipoteca sobre nuevas fincas, según corresponda, con un valor de demanda o de mercado por lo menos igual al valor de las Fincas cuya liberación está siendo solicitada, con el objeto de remplazarlas. En caso de que alguna de las Fincas del Emisor que se encuentren hipotecadas a favor del Fideicomiso sufrieren deterioro o devaluación, el Emisor se compromete a reemplazar las mismas por otras de igual o mayor valor al de los bienes que hayan sufrido dicho deterioro o devaluación, los cuales serán liberados en caso de ser reemplazados. La Cobertura Mínima para Liberación solo aplica para el caso que el Emisor decida liberar alguna de las Fincas y no se entenderá que el Emisor debe mantener dicha Cobertura Mínima para Liberación durante el término de la Emisión. Por tanto, el proceso de sustitución o liberación podría afectar el valor de venta rápida en detrimento de los tenedores registrados de los bonos.

RIESGO DE ORDEN DE PRELACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitido, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;
2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;
3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;
4) Cuarto, a pro rata y *pari passu*, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.

Si bien no hay orden de prelación entre las Obligaciones Garantizadas, existe un riesgo de que los fondos obtenidos de la liquidación del Patrimonio Fideicomitido, luego de saldar los gastos y honorarios correspondientes a los numerales 1), 2), y 3) anteriores, no sean suficientes para satisfacer en su totalidad el pago de capital e intereses de los Nuevos Bonos.

RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Esta Emisión de Nuevos Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado. Adicionalmente, de darse causales de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos, el Acuerdo ISDA o los Bonos 2021 y, de no subsanarse en los plazos estipulados en el Acuerdo ISDA y en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos, según aplique, podrá (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, (ii) Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro

y Transferencia de los Bonos 2021, o (iii) el Proveedor de Derivados notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada (según se define en la Sección II.A.12) sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada y el Fiduciario notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada.

Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento (según se define en la Sección II.A.12), el Fiduciario deberá citar una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, a fin de acordar el Plan de Acción (según se define en la Sección II.A.12) que incluirá (i) la aprobación de la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado (según se define en la Sección II.A.12), (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada (conforme dicho término se define más adelante), se someterá dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.

Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de la Mayoría de los Acreedores de Deuda Garantizada. Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesta por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.

Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:

(i) La Mayoría de Los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor;
(ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará que como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y
(iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).

En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, los Representantes de Deuda Garantizada expedirán por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendarios aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.

En la sección II.12 de este Prospecto Informativo se establece el procedimiento para la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, la cual se llevará a cabo en un plazo de 30 días calendario, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. De conformidad con los términos y condiciones de esta Emisión, será potestad de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos declarar la Emisión de plazo vencido, que puede ser retrasado por el mecanismo de emisión de una potencial Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, según se describe dicho proceso en la sección II.12 de este Prospecto Informativo.

RIESGO DE EXISTENCIA DE ACREENCIAS QUE TENGAN PREFERENCIA O PRELACIÓN EN EL COBRO SOBRE LA EMISIÓN

El pago a capital e intereses de los Nuevos Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

RIESGO POR AUSENCIA DE FONDO DE AMORTIZACIÓN

La Emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización, por consiguiente, los fondos para el repago de los Nuevos Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos en sus diversas áreas de negocios.

RIESGO POR RESTRICCIONES FINANCIERAS
Los términos y condiciones de los Nuevos Bonos contienen acuerdos y restricciones financieras que podrían limitar la flexibilidad financiera y operacional del Emisor.

RIESGO DE REDENCIÓN ANTICIPADA
Esta Emisión, contempla ciertas condiciones por medio de las cuales pudiera darse la redención anticipada de la Emisión. Dichas condiciones se encuentran detalladas en la Sección II.A.6 de este Prospecto Informativo Abreviado (Redención Anticipada).

RIESGO POR OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER
El incumplimiento por parte del Emisor de cualesquiera de las obligaciones de hacer y de no hacer descritas en las Secciones II.A.9 y Secciones II.A.10 _de este Prospecto Informativo Abreviado y en los Nuevos Bonos, o de cualesquiera términos y condiciones de los Nuevos Bonos, del Contrato de Fideicomiso o de los demás documentos y acuerdos que amparan la presente Emisión, conllevará, siempre que dicho incumplimiento dé lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los Nuevos Bonos por razón de su aceleración, y en efecto se declare dicha aceleración, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los Nuevos Bonos.

RIESGO POR LIQUIDEZ
El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas institucionales e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor Registrado 2022 que desee vender sus Nuevos Bonos podría no encontrar compradores para ellos en ese momento.

Los Nuevos Bonos se ofrecerán tanto a personas naturales como a instituciones. Los accionistas, directores, dignatarios y demás empleados del Emisor tendrán derecho a ser Tenedores Registrados 2022. Adicionalmente, no existe limitación en cuanto al número de Tenedores Registrados o porcentaje de tenencia de los títulos valores, lo cual puede afectar su liquidez.

RIESGO DE TRATAMIENTO FISCAL
El Emisor no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal actual en cuanto a los intereses generados por los Nuevos Bonos y las ganancias de capital provenientes de la enajenación de los Nuevos Bonos ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.

RIESGO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES
El Emisor podrá modificar los términos y condiciones de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos incluyendo modificaciones que guarden relación con la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Nuevos Bonos. En el caso de cualquier otra modificación o cambio que el Emisor desee realizar en los Términos y Condiciones de los Nuevos Bonos y/o en la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo la dispensa del cumplimiento de obligaciones, las condiciones de aprobación para dichas modificaciones, cambios y/o dispensas serán las establecidas en la Sección II.A.18 de este Prospecto Informativo Abreviado. En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de las Garantías, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el consentimiento del Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito), según se estipula en este prospecto informativo abreviado de los Nuevos Bonos.

Adicionalmente, se deberán aplicar las normas adoptadas por la Superintendencia del Mercado de Valores las cuales regulan el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra disposición que ésta determine.

Toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados 2022, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección II.A.18 de este Prospecto Informativo Abreviado.

RIESGO POR RESPONSABILIDAD LIMITADA

El artículo 39 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá establece que los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la compañía hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. En caso de quiebra o insolvencia, el accionista que tiene sus acciones totalmente pagadas no tiene que hacer frente a la totalidad de las obligaciones de la sociedad, es decir, responde hasta el límite de su aportación.

RIESGO DE PARTES RELACIONADAS

Los participantes de la Emisión llevan a cabo transacciones entre partes relacionadas. El Emisor es 100% propiedad del Fiador Solidario y en la información de (i) en los Estados Financieros Interinos al 30 de junio de 2022 se indica en la Nota 15 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US$1,336,699 y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US$64,934,462 y (ii) en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2021 se indica en la Nota 16 que los saldos de cuentas por cobrar con partes relacionadas son de US$2,336,507 y los saldos de cuentas por pagar con partes relacionadas son de US$65,535,480. Las cuentas por cobrar y pagar están relacionadas con préstamos, transacciones de ventas y servicios. Las mismas no tiene fecha específica de vencimiento ni generan intereses. Estas operaciones con partes relacionadas corresponden a operaciones de compra y venta de productos para comercializar entre las compañías y préstamos de dinero en efectivo para facilitar la operación con compromiso de repago sin intereses. De igual forma, existen vínculos con compañías ubicadas en el exterior, y las transacciones realizadas, corresponden a compra de productos para distribución o materias primas.

Banco General, S.A. (Agente de Pago, Estructurador y Suscriptor de los Nuevos Bonos) y el Emisor tienen una relación comercial como resultado de diversos financiamientos. No existe ninguna relación accionaria entre el Emisor y Banco General, S.A.

Banco General, S.A., Banco General (Overseas) Inc., BG Investment Co., Inc., BG Trust, Inc. y BG Valores, S.A. se encuentran dentro del mismo grupo económico. Todas estas compañías han celebrado distintos contratos con el Emisor dentro de la presente Emisión. Banco General, S.A. ("Banco General") es el Estructurador y Suscriptor de los Nuevos Bonos y adicionalmente actúa como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos 2021 y Nuevos Bonos. BG Investment Co., Inc. y BG Valores, S.A. actúan como Casas de Valores y Puestos de Bolsa dentro de la presente Emisión. Banco General actúa como acreedor hipotecario bajo la Segunda Hipoteca sobre Bienes Inmuebles.

RIESGO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario del Fideicomiso tiene la facultad de deducir del Patrimonio Fideicomitido (tal como dicho término se define más adelante) todas las sumas debidas en ocasión de los servicios prestados al Contrato de Fideicomiso. Por consiguiente, todas estas deducciones disminuirán el valor del Patrimonio Fideicomitido (tal como dicho término se define más adelante) en menoscabo de los Tenedores Registrados 2021, los Tenedores Registrados 2022 y el Proveedor de Derivados.

RIESGO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS BONOS SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS

Para la suscripción de los Nuevos Bonos, el Emisor debe cumplir con ciertos requisitos de acuerdo con el contrato de suscripción, tal como se indica en la Sección II.A.7 de este Prospecto Informativo Abreviado.

B. El Emisor

RIESGO POR APALANCAMIENTO DE DEUDA, ROAA Y ROAE

De colocarse la totalidad de los Nuevos Bonos bajo esta Emisión por US$54,000,000 (US$53,511,444 neto de gastos de la emisión), el apalancamiento financiero del Emisor (pasivos sobre aportes de capital) al 30 de junio de 2022 aumenta de 29.36 veces a 29.39 veces.

La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2022 (ROAA) fue de 2.39% y la rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante los últimos doce (12) meses terminados el 30 de junio de 2022 (ROAE) fue de 12.81%.

El índice de liquidez (activos circulantes entre pasivos circulantes) del Emisor al 30 de junio del 2022 fue de 1.97 veces.

RIESGO DE TASA DE INTERÉS

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por las fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

La única Serie de los Nuevos Bonos devengarán intereses con base en una tasa de interés variable, tomando en consideración la Tasa SOFR para su cálculo, si ocurre un aumento en la Tasa SOFR o SOFR a Plazo, los gastos de intereses del Emisor aumentarían, se podría afectar la condición financiera del Emisor, limitando los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones establecidas bajo esta Emisión.

Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, le notifica al Emisor que ha ocurrido un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo en relación con la indisponibilidad o imposibilidad de determinación de la Tasa SOFR, se han establecido mecanismos para el establecimiento de una Tasa de Sucesión de SOFR y en caso que ello no se logre en ese caso se considerarán los Nuevos Bonos de plazo vencido.

RIESGO FISCAL

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

RIESGO POR REDUCCIÓN PATRIMONIAL

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

RIESGO POR DESASTRE NATURAL Y PANDEMIA

El acaecimiento de un desastre natural podría tener un impacto severo sobre los activos físicos del Emisor. Adicionalmente, los daños sufridos debido a un desastre natural podrían exceder los límites de cobertura de las pólizas de seguro del Emisor. Por otra parte, los efectos de un desastre natural/y o pandemia en la economía panameña podrían causar un declive temporal o permanente en los productos que ofrece el Emisor. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguro del Emisor, podría afectar adversamente los negocios, la condición financiera y/o los resultados operativos del Emisor.

RIESGO DE MATERIAS PRIMAS

El Emisor es una empresa industrial que se dedica a la transformación de materias primas agrícolas básicas en productos alimenticios, siendo las más relevantes café, harina y azúcar, las cuales están sujetas a fluctuaciones de precio de los mercados internacionales no necesariamente correlacionados con el mercado local lo cual podría afectar los resultados del Emisor respecto a sus estimados.

Estas materias primas también pueden estar sujetas a situaciones de desabastecimiento en el mercado local por políticas de producción de los proveedores y situaciones climáticas, paros laborales, entre otras. El Emisor tiene programas de inventarios y compras para mitigar el riesgo, pero no puede eliminarlo completamente.

RIESGO DE IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva del Emisor ha tomado en consideración y adoptado parcialmente, según se apliquen al giro del negocio, las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo contenidas en el Acuerdo No. 12-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

RIESGO DE CAPACIDAD DE PAGO DE EMISIONES

El Emisor al 30 de junio de 2022 mantiene un saldo por US$17,500,000, emitido mediante Resolución No. SMV-530-21 del 10 de diciembre de 2021 con tasa de interés Libor 3M + 3.375% mínimo de 4.25% y con vencimiento el 22 de diciembre del 2031, razón por la cual los pagos de los compromisos de la presente Emisión pueden verse afectados por el pago de emisiones anteriores los cuales se detallan a continuación:

Resolución de Autorización de Registro	Fecha de la Resolución	Titulo Valor Autorizado	Monto Autorizado en la Emisión	Monto en Circulación	Monto Disponible para la venta
No. SMV-530-21	10 de diciembre de 2021	Bonos Corporativos	US$17,500,000	US$17,500,000	US$0
Totales			**US$ 17,500,000**	**US$17,500,000**	**US$0**

RIESGO DE REGULACIÓN

Los productos producidos y/o comercializados por el Emisor son, en su mayoría, parte de la canasta básica de alimentos en Panamá, por lo que el Emisor está expuesto a que el gobierno panameño restrinja su precio, suministro, canales de distribución, entre otros.

RIESGO DE CUENTAS POR COBRAR DE CLIENTES

La capacidad del Emisor de mantener una liquidez adecuada va ligada a una gestión eficiente de sus cuentas por cobrar. Por lo tanto, una gestión ineficiente de las cuentas por cobrar conlleva un aumento de las mismas, limitando la liquidez del Emisor y desmejorando su capacidad de pago.

RIESGO DE INDUSTRIA

La fuente principal de ingresos del Emisor para realizar los pagos de capital e intereses de los Nuevos Bonos dependerá sustancialmente de su actividad de manufactura, importación y venta de productos alimenticios principalmente en Panamá, entre ellos: galletas, café, pastas, caramelos, snacks, entre otros. Por lo tanto, la fuente principal de ingresos del Emisor para realizar el pago de los intereses y capital de los Bonos, dependerá de los resultados de su operación.

II. DESCRIPCION DE LA OFERTA

A. Detalles de la Oferta

La Junta Directiva del Emisor, mediante resolución fechada el 26 de agosto de 2022 autorizó la Emisión de Nuevos Bonos por un valor nominal de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US$54,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante, "Dólares") en una (1) sola serie.

La relación entre el valor nominal de esta Emisión y el capital pagado del Emisor es de 8.69 veces al 30 de junio de 2022.

La ratio resultante del total de pasivo entre el capital pagado del Emisor al 30 de junio de 2022 es 29.36 veces.

La relación del valor nominal de la Emisión sobre el patrimonio del Emisor es 1.29 veces al 30 de junio del 2022.

Los Nuevos Bonos serán ofrecidos por Productos Alimenticios Pascual, S.A, a título de Emisor, registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y listados en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ("LATINEX") y los mismos estarán sujetos a los siguientes términos y condiciones:

1. Expedición, Fecha, Autenticación y Registro de los Nuevos Bonos

Los valores que serán ofrecidos por el Emisor serán Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US$54,000,000), en una (1) serie. Los Nuevos Bonos serán emitidos en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US$1,000) y sus múltiplos.

Los Nuevos Bonos serán emitidos en títulos globales y/o en títulos individuales. Para que sean una obligación válida y exigible del Emisor, los mismos deberán estar firmados en nombre y representación del Emisor por: (i) el Presidente conjuntamente con el Tesorero o el Secretario de la sociedad, o (ii) quienes de tiempo en tiempo autorice la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, y autenticados y fechados por un empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia. Las firmas del Emisor deberán ser originales pero la firma del empleado autorizado del Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá ser manuscrita y original o estar impresa. Cada Bono será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, como diligencia de autenticación, en la Fecha de Expedición, según corresponda o, en relación con los Nuevos Bonos Globales, conforme el Emisor le instruya mediante la anotación de la siguiente leyenda:

"Este Bono forma parte de una emisión por un monto total de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US$54,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el mismo ha sido emitido conforme al Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito por Productos Alimenticios Pascual, S.A. el 3 de febrero de 2023".